



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 09 nueve de
diciembre del dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección Derechos políticos
ElectORAles.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/410/2021

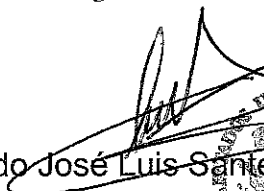
ACTOR: Zaragoza Arguello Arguello, En su
Carácter de Ciudadano y Candidato a Primer
Regidor Propietario de la Plantilla Postulada por
Partido Político Regeneración Nacional.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado de Chiapas.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 nueve de diciembre del dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 08 ocho de diciembre del dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:00 trece horas del 09 nueve de diciembre del dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

(“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral**, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**

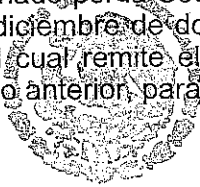
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/410/2021

El ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el oficio TEECH/SG/1545/2021, signado por la Secretaria General de este Tribunal, recibido en esta ponencia el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, a diez horas con cuarenta y ocho minutos; mediante el cual remite el expediente al rubro indicado, constante de ochenta y tres fojas útiles; lo anterior, para los efectos legales conducentes. **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

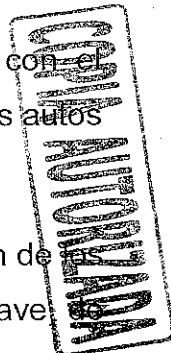
Vista la cuenta que antecede con la remisión del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

Primero. Téngase por **recibido** en la ponencia el oficio de cuenta con el expediente reseñado; así mismo, se ordena agregar el referido oficio a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

Segundo. Se **radica** en la Ponencia el presente Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave expediente **TEECH/JDC/410/2021**.

Tercero. Se **tiene por presentado** a Zaragoza Arguello Arguello, quien se ostenta como entonces candidato a la primera regiduría propietaria del Ayuntamiento de Las Margaritas, Chiapas, postulado por la planilla del partido político Morena.

Además, se reconoce el domicilio y la cuenta de correo electrónico proceso.electoral.ordinario@gmail.com autorizado para para oír y recibir todo tipo de notificaciones; de igual forma, se tienen por reconocido a quien señalará en su escrito como autorizado para los efectos precisados anteriormente; no obstante, en cuanto a la autorización que refiere sobre imponerse en autos, se tiene que, acorde al artículo 36, numeral 1, fracción I, inciso c), solo las representaciones partidistas y de candidaturas independientes podrán autorizar a personas para imponerse en autos, acudan a las audiencias, desahogo de pruebas y alegatos, además de oír y recibir notificaciones y documentos.



Cuarto. Se tiene por señalada como Autoridad Responsable al Congreso del Estado de Chiapas; y como **acto impugnado** el Decreto 010 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Chiapas en sesión ordinaria de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; así como el dictamen de dieciocho del mismo mes y año, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso de mérito.

Así mismo, se autorizan a los ciudadanos señalados en el informe circunstanciado de la autoridad responsable para oír y recibir todo tipo de notificaciones; así mismo, al domicilio ubicado en Primera Sur Oriente s/n, entre Calle Central y Primera Oriente de esta Ciudad; y, a la cuenta de correo electrónico asuntos.juridicos@congresochiapas.gob.mx, para efectuar todo tipo de comunicaciones oficiales.

Quinto. Se **requiere** a la parte actora para que, dentro del plazo de **dos días**, computado a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, manifieste por escrito si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Sexto. Por así solicitarlo la autoridad señalada como responsable, se ordena que se realice el cotejo y compulsas entre las copias simples y las certificadas del instrumento notarial (escritura pública) número tres mil seiscientos ochenta y cuatro, de cinco de octubre de dos mil veintiuno; para que, en su oportunidad, sean entregadas a las personas autorizadas, previa identificación y razón de recibo que se asiente en autos.

Séptimo. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento hecho a la parte actora o fenezca el plazo otorgado para ello.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/410/2021

Octavo. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a la actora en el correo electrónico autorizado proceso.electoral.ordinario@gmail.com; así como por **oficio a la autoridad responsable** a la cuenta de correo electrónico asuntos.juridicos@congresochiapas.gob.mx; **además, por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 22, 23, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

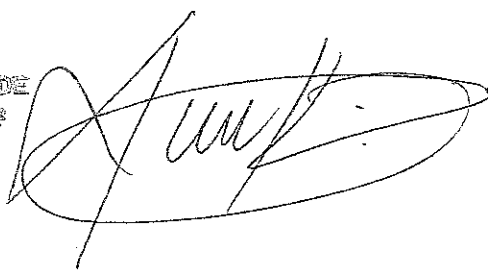
Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS





Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

